

SECRETARIA. Santiago de Cali, septiembre 30 de 2021. A Despacho del señor Juez, el escrito allegado. Sírvase proveer. -

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisado el anterior escrito allegado mediante correo electrónico, donde informan la subrogación parcial del crédito, el despacho.

RESUELVE

1.- Aceptar la subrogación parcial que hace el Banco de Bogotá S.A, a favor del Fondo Nacional de Garantías –FNG- en su calidad de fiador, por la suma de (\$26.864.657,00) Mcte, sobre el pagare No. 359351620, en virtud de la cancelación parcial del crédito indicado, cantidad que deberá ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

2.- Notifíquese personalmente a la parte demandada el presente proveído.

3.- Una vez ejecutoriado el presente auto quedara como demandante en este proceso Banco de Bogotá S.A y el Fondo Nacional de Garantías.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003012-2020-00495-00
REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DDO: LUZ MARINA FLOREZ OROZCO

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **671ba29ee859544facb3d8d523ed5bc6968292600bc2e673bd540ffb1c864e48**

Documento generado en 14/10/2021 02:23:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>